

NO APROBADO E 34

Montevideo, 25 de octubre de 1984
Señor Presidente de Turno de la Mesa Ejecutiva de la
Concertación Nacional Programática.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Con la presente hago llegar a Ud. el documento elaborado por el subgrupo de trabajo de Educación General. Incluyo también las constancias de voto presentadas por las delegaciones que así desearon hacerlo.

Se hace constar que el subgrupo de Educación General, al constituirse había establecido el siguiente ordenamiento temático:

-ORDENAMIENTO LEGAL DE LOS SERVICIOS

-Gobierno de la enseñanza

-Organización del sistema educativo.

-SITUACION FUNCIONAL

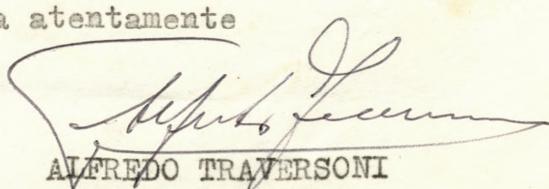
-PRESUPUESTO DE EMERGENCIA

-MEDIDAS DE EMERGENCIA GENERALES

-AMBITO DONDE SE PODRIA CONCERTAR EL PLAN DE ALTERNATIVA.

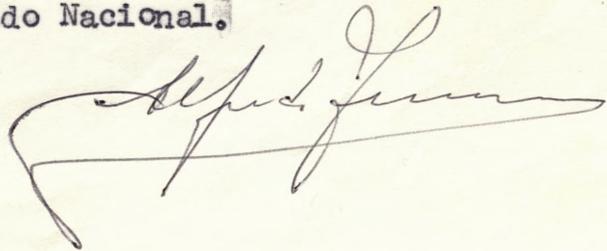
De este temario, sólo agoté el punto uno, en tanto los puntos dos, tres y cuatro, sólo les consideró en general.

Sin otro particular les saluda atentamente


ALFREDO TRAVERSONI

Presidente del sub grupo de Educación
General

El documento a que se alude en la nota consta de cinco fojas, con las firmas en la última de ellas. Se agregan los fundamentos de voto de Unión Cívica, Enseñanza Privada, Frente Amplio, Asceep, Coordinadora de la Enseñanza, Partido Colorado, Partido Nacional.



GRUPO de TRABAJO de EDUCACION y CULTURA.

Sub Grupo de EDUCACION GENERAL.

DOCUMENTO 001. → *Pase al Grupo de Trabajo.*

Tema: ORDENAMIENTO LEGAL de los SERVICIOS.

1. Aprobación de una Ley de Emergencia. Hay acuerdo en cuanto a que se debe sancionar una Ley de Emergencia, sustitutiva de la Ley 14.101 ; Ley que debería ser tratada prioritariamente y que regirá hasta la aprobación de una nueva Ley de Educación General.

2. Plazo para la sanción de una nueva ley de Educación General.

2.1. Hay acuerdo en que dicho plazo no debe exceder de los dos años .

2.2. De no lograrse la aprobación de la nueva Ley de Educación General en el plazo previsto, a los efectos de integrar los Consejos hasta que se apruebe dicha ley, el disenso se manifestó en estas dos fórmulas:

a.) Los miembros de los Consejos Directivos Autónomos de las tres ramas de la enseñanza serán electos por los docentes titulares de cada Servicio, mediante elección nacional y voto secreto. El Director de cada Consejo de Enseñanza será designado por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado, otorgada por 2/3 de sus integrantes a propuesta debidamente fundada del Consejo respectivo. En todos los casos, dichos Consejeros deberán ser al presente, o haber sido, con anterioridad, por diez años consecutivos como mínimo, docentes en la rama respectiva.

b) En el caso de los integrantes del Consejo Directivo Central que representan a los docentes, se procederá a elegirlos mediante voto secreto y en una sola circunscripción por los Inspectores titulares, con la exigencia de que no pertenezcan a una sola de las ramas. Los tres restantes permanecerán en sus cargos.

El representante de los docentes en los órganos desconcentrados será elegido por los docentes efectivos del respectivo Ente. Los otros seis consejeros permanecerán en sus cargos.

3. Organización. No hay acuerdo respecto de la organización de los servicios, habiéndose establecido las siguientes posiciones:

a 1. La enseñanza Primaria, Secundaria, Técnica y Educación Física estarán regidas por Consejos autónomos de cinco miembros. Cada Consejo designará un representante que conjuntamente con un representante de la Universidad y el Ministro de Educación y Cultura, coquién el designe, integrarán el Consejo Coordinador de la Enseñanza. Este Consejo coordinará:

- los planes y programas para obtener la racional vinculación y continuidad;
- la adecuada distribución presupuestal y locativa entre los distintos Consejos coordinados;
- las áreas de trabajo comunes (docentes y administrativas) evitando la duplicación innecesaria;
- eventualmente, los servicios centrales que se creen.

Este Consejo establecerá sus propios reglamentos.

Los Consejos de Primaria, Secundaria y UTU tendrán los siguientes cometidos:

- impartir enseñanza de acuerdo con su nivel;
- desarrollar la capacidad para grados superiores de la enseñanza;
- investigar en las materias que interesan a la educación;
- fomentar la cultura, propender a la comprensión de los problemas de interés general y velar por la efectividad de los principios constitucionales.

El Consejo Nacional de Educación Física tendrá por cometidos:

- planificación y ejecución de la Educación Física sistemática a nivel pre-primario, primario, medio y superior;
- en el ámbito de la educación no formal, planificará el tiempo libre de todos los habitantes del país, mediante una profusa actividad deportivo-recreativa;
- asesorará, coordinará y fiscalizará todo el deporte de competencia a todos sus niveles;
- convocará a la Asamblea Nacional de Profesores de Educación Física (Decreto-Ley 2/967), órgano representativo de los docentes de todo el país, para el análisis, planificación y coordinación de los objetivos planteados. Estas Asambleas tienen asignado por ley derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la Educación Física.

a₂. Se considera imprescindible reorganizar completamente la Educación Física, complemento indispensable a la formación integral de la persona. Su integración institucional al sistema educativo nacional y la determinación de su naturaleza jurídica debe ser objeto de un meditado análisis y de un amplio debate, por lo que será resuelta en la nueva Ley de Educación General. En consecuencia, el régimen del ítem a₁. se aplicará exclusivamente a Primaria, Secundaria y UTU.

b. La Educación General será regida por un Consejo Directivo Autónomo, con cinco integrantes, y tres Consejos desconcentrados, que tendrán a su cargo, respectivamente, la educación primaria, la secundaria y la técnica, con tres integrantes cada uno. En esta instancia, no se modifica la ubicación de la Educación Física.

Las competencias del Consejo Directivo Central y de los desconcentrados se establecerán posteriormente, acordándose que la fórmula debe asegurar la máxima desconcentración de funciones que sea compatible con la coordinación de servicios y con la existencia de:

- objetivos comunes en los planes educativos;
- una racional vinculación y continuidad en los planes y programas;
- servicios educativos y administrativos centrales.

4. Autonomía: concepto. Se han manejado tres:

- a. Entendida como el traspaso de determinados poderes jurídicos de administración y legislación del Estado Central al Ente, en la materia típica de su especialidad y que no implica la llamada "autonomía política" o "de gobierno", tesis tradicionalmente rechazada por la doctrina como "un enfoque político deformante de un concepto jurídico que no tiene ese alcance".

De ahí, que se sostenga una redacción en que se la defina como un órgano que actuará con autonomía, técnica, administrativa y financiera.

Esto no obsta a que se admita la representación de los docentes en el Consejo, para asegurar la participación y control en la gestión del mismo.

b. Entiende que la autonomía de la enseñanza comprende: lo técnico, lo financiero, lo programático y la designación de sus propias autoridades.

c. Entiende que en sentido estrictamente jurídico, la autonomía de la enseñanza supone, además de la natural ruptura del ligamento jerárquico del Ejecutivo, sustituida por la Dirección propia del Consejo Directivo autónomo, un descenso total de poderes de administración y de poderes de legislación material del Parlamento y la Administración Central al Ente en el ámbito de su especialización. Implica, igualmente, la imposibilidad de que los actos administrativos emanados del órgano autonómico puedan ser anulados por medio de otro acto similar del poder central.

Pero si en teoría jurídica la autonomía no depende del régimen electivo de las autoridades, la vitalidad y autenticidad de la autonomía como "valor político-social eficiente" solo se logra plenamente cuando los Consejos Directivos Autónomos, además de actuar con autonomía técnica, administrativa y financiera, emanan de los propios integrantes del servicio y no de autoridades ajenas al mismo.

5. Procedimientos para la selección de Consejeros.

5.1. Hay acuerdo en que todos los Consejeros deberán ser docentes titulares o ex-docentes titulares con una antigüedad no menor de diez años en la rama respectiva.

5.2. En cuanto al procedimiento, hay dos posiciones:

a. Cada sector de la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza integrará un Colegio Elector compuesto por docentes de reconocida trayectoria y probidad moral. El Colegio Elector propondrá una lista de candidatos a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza, en número doble al de los integrantes del Consejo respectivo. La Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza presentará, por intermedio de su Delegación en la Mesa Ejecutiva de la Concertación Nacional Programática, la lista de candidatos con la necesaria fundamentación. Los Consejeros serán designados por el Poder Ejecutivo, previa venia de 2/3 del Senado, atendiendo a la lista antes referida.

b. Dos de los integrantes del Consejo Directivo Central serán representantes de los docentes de las tres ramas de la Educación General y también lo será uno de cada uno de los integrantes de los Consejos desconcentrados. El Poder Ejecutivo los designará previa venia de 2/3 del Senado, seleccionándolos de una lista presentada por las organizaciones gremiales representativas de los docentes.

Los restantes integrantes de los Consejos: tres del Directivo Central y dos de cada uno de los desconcentrados, serán designados por el Poder Ejecutivo, previa venia de 2/3 del Senado, de entre docentes que

F4

no merezcan objeción fundada en falta de condiciones personales o versación en los asuntos de educación general.

Tanto en uno como en otro caso, se reconoce a la Concertación Nacional Programática como el ámbito de discusión de las propuestas de nombres.

6. Fecha de la propuesta de los candidatos a Consejeros. Hay tres posiciones:

- Que la lista debe integrarse antes de las elecciones nacionales.
- Que debe hacérselo después de la misma.
- Que se considera adjetivo, siendo de dilucidación previa el mecanismo de designación de los titulares de los Consejos.

7. Asambleas de Docentes. Hay acuerdo en que se establecerán Asambleas Representativas de docentes en cada una de las ramas de la enseñanza. Las mismas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva. Correspondrá al Consejo o Consejos respectivos su oportuna reglamentación.

Hay acuerdo en que

8. Institutos de Formación Docente. Se estudiará la ubicación de los Institutos de Formación Docente en el marco del sector oficial del Sistema Nacional de Educación Superior, así como la instalación de asambleas representativas en los Institutos de Formación Docente.

9. Libertad de cátedra y laicidad. Hay acuerdo en establecerlos, pero debe ajustarse la redacción. Redacciones propuestas:

a. Se garantizará la libertad de cátedra y la laicidad, entendidas como la expresión leal y crítica de las diversas tendencias y como la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura.

b. La libertad de cátedra se entenderá como el derecho a exponer leal y críticamente los temas indicados en los programas, de manera que el alumno conozca la versión que de ellos ofrecen las distintas tendencias.

La laicidad se entenderá en los términos siguientes:

La educación será impartida sin imposiciones ni restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Los funcionarios no podrán realizar ninguna clase de proselitismo, en el ejercicio de sus funciones en ocasión de las mismas, ni permitir que el nombre o los bienes del Ente sean usados con tales propósitos. Se garantizará plenamente la más amplia independencia de la conciencia moral y cívica del educando.

10. Selección de Personal Docente y Administrativo. Hay acuerdo en que el sistema de concurso será de precepto para ocupar en efectividad cualquier cargo de los escalafones docentes y administrativos del Ente.

11. Elecciones en la Universidad de la República. Hay dos posiciones :

- El capítulo XIV de la ley la.101 debe mantenerse tal cual está.
 - Dicho capítulo debe pasar a estudio del Sub Grupo de Universidad.
- Interrumpido: Hay acuerdo en que. Vale.

E 40

IDENTIFICACION Y FUNDAMENTACION DE LA POSICION DEL FRENT
AMPLIO EN RELACION CON LAS DISTINTAS OPCIONES ESTABLECIDAS
EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE "EDUCACION Y CULTURA"
(SUB GRUPO EDUCACION GENERAL) ELEVADO A LA MESA EJECUTIVA
DE LA CONCERTACION PROGRAMATICA EL 25 DE OCTUBRE DE
1984.-

DOCUMENTO N° 1

- Parágrafo 2 - (Plazo para la sanción de una nueva Ley de Educación General) -Item 2.2 a)
- Parágrafo 3 - (Organización) - Literal a)-1
- Parágrafo 4 - (Autonomía-concepto) - Literal b) (Ver fundamento)
- Parágrafo 5 - (Procedimiento para la selección de Consejeros) - Item 5.1.-a)
- Parágrafo 6 - (Fecha de propuesta de los candidatos a Consejero) - Literal a)
- Parágrafo 9 - (Libertad de catedra y laicidad) - Literal a)
- Parágrafo 10 - (Elecciones en la Universidad de la Republica) Literal b)

FUNDAMENTO DEL FRENT AMPLIO SOBRE LA AUTONOMIA DE LOS
ENTES DE EDUCACION

- 1.-El ordenamiento jurídico, en su aspecto normativo, no puede separarse de sus contenidos. La Constitución Uruguaya define el Estado como una "Asociación política".
- 2.-Las formas jurídicas se enriquecen, históricamente, con la profundización de la vida democrática marcada por el avance económico, social y cultural de la población en su conjunto.
- 3.-En el Uruguay ha existido, desde los orígenes de la república, una organización autonómica de la enseñanza, tanto en sus funciones como en la naturaleza de su gobierno. Esta enseñanza, enriquecida en sus contenidos, ha sido un motor fundamental en las conquistas democráticas del pueblo uruguayo y en la elevación de su cultura, reconocida universalmente.-
- 4.-En Educación Primaria, la Reforma de fin de siglo pasado, estableció una orientación institucional distinta, pero en ambos casos dichas organizaciones diversas dieron decisivamente en las transformaciones del país.
- 5.-En los últimos 50 años los ataques a la autonomía de la Universidad y de la Enseñanza Media, han coincidido con los períodos de retroceso político, social y cultural del país.

6)- La pérdida del impulso transformador en la dirección del Estado se tradujo, en esos cincuenta años, en una modificación del pacto político, expresado en la Constitución, contrario a la claridad del sufragio y a la voluntad popular (Coparticipación forzosa y reparto de la administración en 1934, ley de ítems y posterior constitucionalización de la misma, nuevo reparto burocrático del 3 y 2 en 1952, ruptura del equilibrio de poderes en beneficio del P. Ejecutivo, en 1967, por ejemplo)

7)- Este deterioro de la imagen de la gestión central del Estado, no solo afectó la credibilidad pública en la capacidad del Estado para administrar servicios -cosa que el Frente Amplio deplora por sus propias concepciones políticas- sino que descalificó de raíz cualquier intento de dirigir, con criterio de reparto electoral, un servicio técnico como la enseñanza.-

DOCUMENTO N° 2

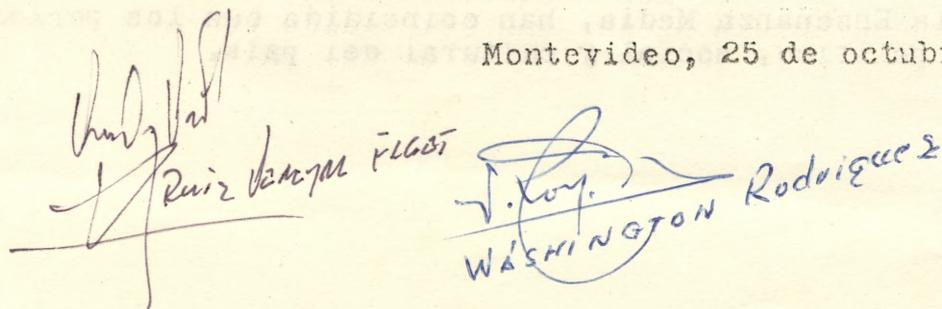
--Destituidos - La Mesa de Concertación Programática debe pronunciarse específicamente sobre los destituidos de la enseñanza en los siguientes términos:

"Los docentes destituidos, así como todos aquellos que hubieran cesado en sus funciones, por causas directa o indirectamente vinculadas a la persecución ideológica, o por aplicación del art. 40 inc. bº de la Ley 14.101 a partir del 5 de febrero de 1973, serán reintegrados a sus cargos. Las nuevas autoridades dispondrán de inmediato el estudio de las diversas situaciones, recurriendo al asesoramiento de las organizaciones gremiales, y establecerán las normas para el rápido diligenciamiento de esta resolución".

--Democratización de programas y de la labor educacional. La Mesa de Concertación Programática debería expresar como objetivo general, en la etapa actual de emergencia, en el campo de la educación -y sin que ello suponga invadir el ~~campo~~ ~~44~~ autonomía de los órganos competentes- su aspiración de que las nuevas autoridades procedan a depurar inmediatamente los programas y textos de los contenidos antidemocráticos y atentatorios del principio de laicidad. Del mismo modo aspira a que se adopten con rapidez las medidas destinadas a restablecer el clima de convivencia democrática en los centros de enseñanza, basada en la participación activa de todos sus protagonistas -docentes, alumnos y padres- como forma de sentar las premisas de una convivencia en mayor escala y recrear el ambiente fermental imprescindible para el progreso de la educación.-

-o-o-o-

Montevideo, 25 de octubre de 1984.


Henrique Beltramelli
Washington Rodriguez

CONSTANCIA DE VOTO DEL PARTIDO NACIONAL EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE EDUCACION GENERAL ELEVADO A LA MESA EJECUTIVA DE LA CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984.-

DOCUMENTO Nº 1: Ordenamiento legal de los Servicios

Acuerdo positivo con: Párrafo 1

Párrafo 2. literal 2.1.

Párrafo 2. literal 2.2. opción a.

Párrafo 3. literal al. y aclaración a2.

Párrafo 4. opción c.

Párrafo 5. literal 5.1.

Párrafo 5. literal 5.2. opción a.

Párrafo 6. opción c.

Párrafo 7.

Párrafo 8.

Párrafo 9. opción b.

Párrafo 10.

Párrafo 11. opción a.

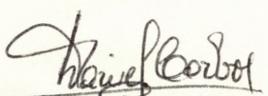
DOCUMENTO Nº 2:

Párrafo 1.

Párrafo 2.

Fundamentación complementaria:

DESTITUIDOS La Mesa de Concertación Programática debe pronunciarse específicamente sobre los destituidos de la enseñanza en los siguientes términos: "Los docentes destituidos, así como todos aquellos que hubieran cesado por causa directa o indirectamente vinculadas a la persecución ideológica, o por aplicación del art. 40 inc. 5º de la ley 14.101 a partir del 5 de febrero de 1973, serán reintegrados a sus cargos. Las nuevas autoridades dispondrán de inmediato el estudio de las diversas situaciones, recurriendo al asesoramiento de las organizaciones gremiales, y establecerán las normas para el rápido diligenciamiento de esta resolución.



Prof. Daniel Corbo

Delegado del Partido Nacional

IDENTIFICACION DE LA POSICION DE LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE EDUCACION ELEVADO A LA MESA EJECUTIVA DE LA CONCERTACION PROGRAMATICA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984.

DOCUMENTO N° 1

Puntos en que se logró
consenso

Nº 1

Nº 2 Inc. 1

Nº 5 Inc. 1

Nº 7

Nº 8

Nº 10

Posiciones de Coordinadora
en que no hubo consenso

Nº 2 Inc. 2a. Según establece
Nº 3 Inc.a

Nº 3 Inc a 1

Nº 4 Inc b

Nº 5 Inc 2 a

Nº 6 Inc a

Nº 11 Inc b

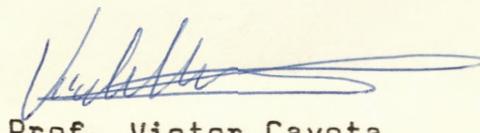
DOCUMENTO N° 2

Nº 1

Nº 2

FUNDAMENTACION COMPLEMENTARIA

- Se respetarán los derechos gremiales de funcionarios y estudiantes.
- Disposiciones legales que garanticen la reposición de destituidos.
- Derogación del decreto 12/ 984 sobre jubilados docentes.
- Aspiración de mantener el ciclo básico común.



Prof. Victor Cayota

Por delegación PIT - CNT

IDENTIFICACION DE LA POSICION DE LA ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL
DE ESTUDIANTES DE LA ENSEÑANZA PUBLICA EN EL INFORME DEL GRUPO
DE TRABAJO DE EDUCACION ELEVADO A LA MESA EJECUTIVA DE LA CONCER-
TACION PROGRAMATICA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984.-

DOCUMENTO N° 1

PUNTOS EN QUE SE LOGRO CONSENSO

Nº 1

Nº 2 Inc.1

Nº 5 Inc. 1

Nº 7

Nº 8

Nº 10

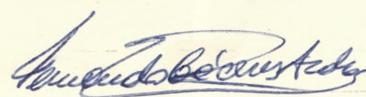
DOCUMENTO N° 2

Nº 1

Nº 2

FUNDAMENTACION COMPLEMENTARIA

- Se respetarán los derechos gremiales de funcionarios y estudiantes.
- Disposiciones legales que garanticen la reposición de destituidos.
- Derogación del decreto 12/ 984 sobre jubilados docentes.
- Aspiración de mantener el ciclo básico común.



FERNANDO CACERES

POR DELEGACION DE A.S.C.E.E.P.

FUNDAMENTO DE VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA EDUCACION PRIVADA.

La EDUCACION PRIVADA afirma su actitud y espíritu de colaboración con la Educación Nacional, compartiendo desde ya las grandes líneas de la Concertación Nacional Programática en el Sub-Grupo de Educación. -----

La EDUCACION PRIVADA -por las aproximadamente 300.000 personas (de alumnos el 28% aproximadamente de la matrícula nacional y 200.000 padres de estos alumnos) cuyas necesidades educativas representa, tiene el incuestionable derecho de integrar, con Representantes suyos, todos los Organos, Autoridades, Comisiones, etc., que planifiquen la futura Enseñanza, tal como -por documentación escrita- se dejó constancia en la CONAPRO-Grupo de Educación. -----

Jerónimo Zárate
Jerónimo Zárate

Noemí R. de Sanguinjó

Carlos Musetti Giannelli
CARLOS MUSETTI GIANNELLI

Jorge Scuro
JORGE SCURO

GRUPO de TRABAJO de EDUCACION y CULTURA.

Sub Grupo de EDUCACION GENERAL.

Con relación al documento 001 de este Sub Grupo, tema ORDENAMIENTO LEGAL de los SERVICIOS, aprobado en el día de la fecha, la Delegación del Partido Colorado hace constar:

Que adhirió a los siguientes numerales: 1.; 2.1.; 2.2. b.; 3. b.; - 4.a.; 5.1.; 5.2.b.; 6.b.; 7.; 8.; 9.b.; 10. y 11.b.

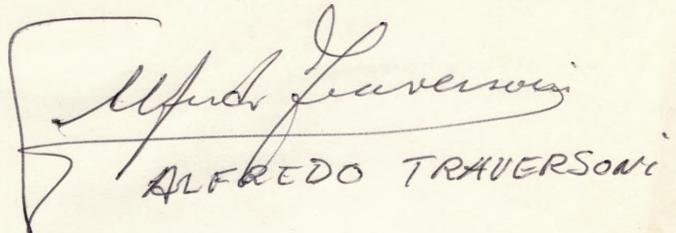
Que el concepto de que la "autonomía" no implica la llamada "autonomía política" o "de gobierno" y que ha sido rechazada tradicionalmente por la doctrina como "un enfoque político deformante de un concepto jurídico que no tiene ese alcance" es expresamente aceptado por el Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez en el trabajo titulado "El Consejo Nacional de Educación", capítulo IV del libro "La enseñanza pública y privada en el Uruguay", pág. 119, donde dice:

"... pero desde ya sostenemos que la autonomía política o de gobierno es, como su nombre lo dice, un enfoque político deformante de un concepto jurídico que no tiene ese alcance".

Que participa de la idea de que debe revisarse la ubicación de la Educación Física en el organigrama institucional educativo, pero, por razones de tiempo y para permitir un mejor estudio del tema, considera conveniente postergar toda resolución hasta que se discuta la futura Ley de Educación General.

Que sobre los destituidos adhiere expresamente a la resolución ya expedida por la Mesa de Concertación Nacional Programática, estima no innecesario reiterar el tema en esta oportunidad.

Que la no consideración de otros temas incluidos en el temario original se debió a que no hubo consenso para hacerlo por vía separada; ~~dtoen~~ tal instancia, esta Delegación adhirió expresamente a una propuesta para que se nombrara una Comisión que estudiara dichos temas, lo que, repetimos no logró consenso.



ALFREDO TRAVERSONI

GRUPO de TRABAJO de EDUCACION y CULTURA.

Sub Grupo de EDUCACION GENERAL.

Documento 002.

Se acuerda

Tema: Irregularidades funcionales y Presupuesto de Emergencia.

Hay acuerdo en lo siguiente:

1. La situación de los docentes graduados que no tienen título habilitante - expedido por la competente institución oficial - y que accedieron a la graduación en forma irregular y muy especialmente la de los docentes favorecidos por la Ley 15.601 se revisará por la autoridad competente y resuelta atendiendo al principio de equidad.

2. Se entregarán a la enseñanza los recursos presupuestales que aseguren un funcionamiento acorde con las importantes funciones que debe cumplir.

José Gómez Solís *Churillín*
Por Educación Privada
EDUCACIÓN PRIVADA

Angel A. Alonso *Prof. V. S.*
PARTIDO UNIÓN CÍVICA *Rosario*
CAMARA URUGUAYA DEL LIBRO *FACUNDO ANGULO*

Fernando Beccar Varela *Vicente Chaves*
Por ASCEEP. *PARTIDO COLORADO*
(Asociación Social y Cultural
de estudiantes de la Buse-
nza Pública)

Daniel Corbo *Alfredo Chaves*
DANIEL CORBO *PARTIDO COLORADO*
(PARTIDO NACIONAL)

ARNALDO MEDONTE *Victor Cayorn*
CAMARA URUGUAYA DEL LIBRO *P.I.T. - C.N.T.*
(Federación de
Sindicatos de la
Bureaucracia)

T. Corrales

- EDUCACION -

257

La comisión de Educación propone que la Mesa formule una declaración pública en los siguientes términos:

Ante el decreto del P.E. del 22 de agosto de 1984 que autoriza el funcionamiento de una Universidad Privada y en consideración a que una medida de esa trascendencia exige la más amplia discusión en el ámbito de la plena vigencia de las instituciones democráticas, se tomaran las medidas necesarias para dejar sin efecto las normas dictadas sobre esa materia por el actual gobierno.

Asimismo propone que este tema pase a consideración de la comisión de Leyes y Decretos del proceso.

→ NO APROBADO

66666666

La comisión de Educación propone que la Mesa de la CCNAPRC requiera de las actuales autoridades de la Universidad de la República el acceso a la documentación completa relativa al presupuesto de esa institución desde 1973 a la fecha y designe a esos efectos una comisión integrada por representantes de los 3 órdenes, propuestos por estos.

MODIFICACION

de TEXTO

Rafael Martínez

Ricardo

APROBADO

25/

→

APROBADO

(81) EIR

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

Grupo de Trabajo de Educación y Cultura

La sub-comisión de Educación ~~xxix~~ propone a la Mesa Ejecutiva de la Concertación Nacional Programática:

I) Manifestar su acuerdo con el proyecto de Ordenanza de Elecciones, para ello ^{orden} ~~ellos~~ ^{cal} estudiarán ~~ha acordado~~ ^{el} ~~abordado~~ por ASCEEP-FEUU, sobre la base de la ordenanza de 1959.

II) Exhortar a los órdenes docente y profesional a definir sus respectivas ordenanzas.

Montevideo, 18 de setiembre de 1984.

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA.
GRUPO CULTURA.
DOCUMENTO.

ARCHIVO
NO APROBADO

El Grupo de Trabajo de la Cultura de la Concertación Nacional Programática considerando:

I) Que el jueves 6 de agosto de 1981, bajo la Presidencia del Rector de la Universidad - Dra. Raquel Lombardo de De Betolaza - se reunió el Tribunal Pleno de Remuneraciones Literarias de acuerdo a la ley 11.648 para adjudicar el Gran Premio Nacional de Literatura 1979-1980.-

II) El premio por unanimidad se otorgó al escritor Ildefonso Pereda Valdés.-

III) El 25 de enero de 1982 (cinco meses y 16 días después), alegando fallas en la citación de los miembros del Jurado (dos de ellos no habrían recibido la nota de convocatoria) el Poder Ejecutivo anuló el fallo.-

IV) Citado nuevamente el mismo jurado el 8 de febrero, éste no ratifica su veredicto anterior sino que divide sus votos entre dos nuevos candidatos y el propio Pereda Valdés (sólo tres miembros mantuvieron sus votos originales) y al no alcanzar ninguno de ellos los tres cuartos de votos exigidos para el otorgamiento del premio, el mismo fué declarado desierto.-

V) La existencia de presiones indebidas ejercidas por el Poder Ejecutivo para modificar el fallo original.-

Resuelve elevar a la Mesa Ejecutiva el siguiente proyecto de resolución:

Propiciar la revocación formal del fallo que declaró desierto el Gran Premio Nacional de Literatura 79-80, de manera de proceder a una correcta adjudicación del mismo.-

PARTIDO NACIONAL

Graciela Fernández
Mujeres Líderes

FRENTE AMPLIO

PARTIDO COLORADO

FUNDAMENTOS DEL VOTO

E 39

Pronunciamiento del Partido Unión Cívica en referencia a los apartados acordados en el Grupo de trabajo "Educación y Cultura" - subgrupo "Educación General" - de la Concertación Nacional Programática.

Documento N°. 1 : Ordenamiento Legal de los Servicios

Acuerdo positivo con :

- Apartado 1
 - Apartado 2 : 2.1
 - 2.2 opción "a"
 - Apartado 3 : opción "b"
 - Apartado 4 : opción "a"
 - Apartado 5 : 5.1
 - 5.2 opción "b"
 - Apartado 6 : opción "b"
 - Apartado 7
 - Apartado 8
 - Apartado 9 : opción "b"
 - Apartado 10 :
 - Apartado 11 : opción "b"

Documento N°. 2 : Irregularidad funcional - Presupuesto de Emergencia

Acuerdos positivos con :

- , Apartado 1
- Apartado 2


Prof. Angeles Alonso
PARTIDO UNIÓN CÍVICA